

DECISIÓN N° 2014-GSR4-L- 0182

**LA GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 4 - LOJA
DEL BANCO DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial N° 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, mediante oficios N° - GADMC-Y -0122A, de 15 de octubre de 2014; y, oficio de 29 de octubre de 2014, el GAD Municipal de Yantzaza, solicitó al Banco del Estado financiamiento para el proyecto "Terminación del puente sobre la Quebrada Yantzaza, en la calle Jorge Mosquera de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe";

Que, dicha solicitud fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el N° 33248;

Que, mediante memorando N° 2014-0424-CGIR4-L-0002372, de 12 de noviembre de 2014, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco del Estado, emitió la certificación presupuestaria N° 35518, para la presente operación;

Que, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2014-0361-O, de 20 de octubre de 2014, el Ministerio de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público certificó que el GAD Municipal de Yantzaza no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación de 28 de octubre de 2014, el GAD Municipal de Yantzaza certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco del Estado;

VISTO: El informe de evaluación N° 2014-0033-GSR4-L-2344, de 07 de noviembre de 2014, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 4 - Loja, del Banco del Estado, en sesión de 20 de noviembre de 2014; y,

W

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta por USD 473.723,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Terminación del puente sobre la Quebrada Yantzaza, en la calle Jorge Mosquera de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco del Estado;
PRESTATARIO Y BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza;
OPERADOR DE FINANCIAMIENTO:	Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco del Estado;
PROVINCIA:	Zamora Chinchipe;
CANTÓN:	Yantzaza;
OBJETO:	Financiar la construcción y fiscalización de la terminación del puente sobre la quebrada Yantzaza, en la calle Jorge Moquera de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe;
SECTOR:	Vialidad – Puentes;
PROYECTO:	"Terminación del puente sobre la Quebrada Yantzaza, en la calle Jorge Mosquera de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe";
FONDO:	Ordinario BdE Multisectorial;
MONTO:	Hasta por USD 473.723,00;

12

TASA DE INTERÉS:	La tasa de interés del crédito será del 8,29 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;
INTERÉS POR MORA:	En caso de mora, la entidad prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación 051-2013, de 29 noviembre 2013, emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
PLAZO:	Quince (15) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
FORMA DE PAGO:	Débito automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Yantzaza;

14



**FRECUENCIA DE LA
AMORTIZACIÓN:**

Mensual (cada 30 días);

**TABLA DE
AMORTIZACIÓN:**

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El GAD Municipal de Yantzaza se obliga a aportar un valor de hasta USD 26.649,00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los componentes: escalamiento de costos, reajustes de precios, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana y difusión – publicidad; así como a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo; y, adicionalmente, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 60.044,64 (SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100).

Art. 5.- El GAD Municipal de Yantzaza, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: Copia certificada del nombramiento del representante legal; y, Certificación del Secretario del GAD Municipal de Yantzaza, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Yantzaza mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo.

44

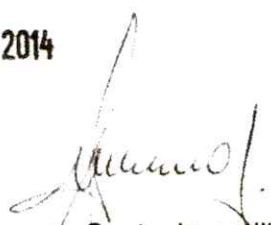
Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El GAD Municipal de Yantzaza se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° 2014-0033-GSR4-L-2344, de 07 de noviembre de 2014; y, supletoriamente, las normas vigentes en el Banco del Estado relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE.-

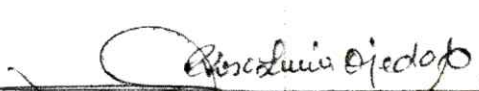
Expedida en Loja, el **25 NOV. 2014**


Dra. Lorena Costa Jaramillo
**GERENTE SUCURSAL REGIONAL 4 - LOJA
DEL BANCO DEL ESTADO**

Expidió y firmó la presente Decisión, la Dra. Lorena Costa Jaramillo, Gerente de la Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco del Estado, el

25 NOV. 2014

LO CERTIFICO:


Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
SECRETARIA DE COMITÉ DE CRÉDITO

RFOR/